



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01107-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que concede aumento de pensión del Estado a la señora Josefina Mireya Espinal Perdomo.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 24 de julio de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Rafael Calderón Martínez por la provincia Azua.

Objetivo de esta iniciativa:

Aumentar de RD\$41,600.00 (cuarenta y un mil seiscientos pesos) a RD\$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos) mensuales, la pensión del Estado que actualmente percibe la señora Josefina Mireya Espinal Perdomo.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes, decreto y reglamentos vinculados a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.
- ✓ Decreto No. 653-04 Art.1-32, de fecha 14 de julio del año 2004.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Tres considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ cuatro artículos.

Observaciones:

La señora Josefina Mireya Espinal Perdomo laboró en el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC) por más de 4 años, desde Agosto del 2000 hasta 2004, desempeñando la función de Subsecretaria de Estado Vial.

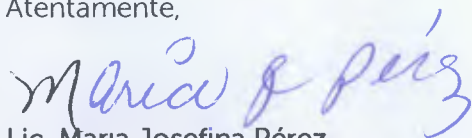
Fue pensionada mediante Decreto No. 653-04 Art.1-32, de fecha 14 de julio del año 2004, con la suma de RD\$41,600.00 (cuarenta y un mil seiscientos pesos) mensuales, cantidad que resulta irrisoria actualmente y no le permite cubrir sus necesidades básicas.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Maria Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarero Abreu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Revisora.	